



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

### ¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-CM-MPC

Calca, 19 de noviembre de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 19 noviembre de 2020, presidida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca - M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Cornejo, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consistente en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planos de desarrollo local;

**Que**, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Consejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**Que**, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos [...]"; asimismo de conformidad a lo establecido por el artículo 40° del mismo cuerpo normativo "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. [...]";

**Que**, la Ley N° 28607 - Ley de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

**Que**, por otro lado, se tiene que, la Municipalidad Provincial de Calca, es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de Recolección y disposición final de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en la Provincia de Calca.

**Que**, El Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. En ese sentido se tiene que, este costo efectivo del servicio,







GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

### ¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

debe distribuirse entre los contribuyentes de la Municipalidad, para lo cual debe utilizarse de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, los criterios descritos en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 053-2004-PI/TC; así como los fijados en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, que establece criterios vinculantes para una mejor determinación de las tasas por arbitrios.

**Que**, el Artículo 69ºA del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por servicios públicos locales, deben explicar estos costos efectivos, así como los criterios para la distribución, los cuales deben publicarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

**Que**, en el presente caso, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca se pronunció respecto a la solicitud de la "Aprobación de la Estructuración de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines para el ejercicio 2020", mismo que obra en el Informe N° 00132-2020-OAJ-MPC de fecha 18 febrero de 2020, el mismo que fue materia de observación por parte del Concejo Municipal; conforme a lo expresado por parte del Secretario General quien mediante Memorándum N° 40-2020-SG-MPC/EWLP de fecha 10 de julio de 2020 indica que: "(...) se puso a consideración del Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de fecha 09 de julio de 2020; sin embargo, en dicha sesión se solicitó la ampliación del informe técnico de la referida propuesta de Ordenanza Municipal, la remisión y reformulación de la Estructuración de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza, Parques y Jardines, (...)".

**Que**, mediante Memorándum N° 40-2020-SG-MPC/EWLP, de fecha 10 de julio de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Calca, a nombre del Concejo Municipal solicita la ampliación del Informe técnico de la propuesta de Ordenanza Municipal.

**Que**, a través del Informe N° 178-SGIRS-GGA/MPC-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por el Jefe la Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Calca, amplía el Informe Técnico respecto a la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la Estructuración de Costos por arbitrios de limpieza pública, de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00532004-PI/TC y la Guía de la Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública elaborado por el MINAM. Así como establecer la metodología de distribución y la determinación de las tasas para el caso de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles, considerando además las necesidades y demandas de los contribuyentes para mejorar el nivel de prestación de los servicios y consecuentemente su calidad de vida, razón por la cual, la Municipalidad provincial de Calca, ha procedido a la distribución de los costos acogiéndose a los criterios de razonabilidad exigidos por el Tribunal Constitucional, lo cual se encuentra expresado en el formato digital adjuntado al citado Informe, con el cual se tendría por subsanado y atendido el pedido efectuado por parte del Concejo Municipal, considerando que la estructura de Costo e Informe Técnico de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección y disposición final de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y fijación de los montos a cobrar por estos servicios en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Calca, aplicables al ejercicio fiscal 2020.

**Que**, mediante Informe N° 383-2020-JLMQ-GMA/MPC, de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la estructuración de costos por arbitrios de limpieza pública.

**Que**, mediante INFORME N° 404-2020-OAJ-MPC, de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, Opina que: "El presente Expediente Administrativo acumulado pase a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Calca con el propósito de que pueda convocar a una Sesión de Consejo Municipal para su Correspondiente revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal";





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

*Por tanto: Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente:*

**"ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES"**

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ordenanza Municipal sobre "LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES", aplicables al ejercicio fiscal 2020, conforme al texto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778

